



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés Isla, Trece (13) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por los señores **JOHN BAYRON JAY CADAVID y PETRONA MARIA GUETTE VILLAREAL** a través de apoderada judicial y radicado bajo el código **88001-3184-001-2017-00054-00**, informándole que mediante auto de fecha Seis (06) de Agosto 2018, se requirió a la parte accionante para que arrimara al paginario la constancia del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal objeto de liquidación, sin que a la fecha la citada haya arrimado al plenario la constancia en comento. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ERIC JAVIER MAY CARDENAS**  
**SECRETARIO**

San Andrés Isla, Trece (13) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0007-21**

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha Seis (06) de Agosto de 2018, se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal y que a la fecha la parte actora no ha allegado la constancia de haber efectuado el mismo, razón por la cual, el Despacho requerirá a la parte demandante para que arrime al informativo la constancia arriba mencionada, pues sin la misma no es posible continuar con el trámite del sub-judice.

Finalmente, el Despacho atendiendo las medidas adoptadas en el decreto 806 de 2020, las disposiciones adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 78 del CGP, exhortará a la parte demandante para que indique, señale o suministre a esta dependencia judicial, los canales digitales propios y de la parte demandada en los cuales se deban notificar las actuaciones judiciales que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte actora en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.



**SEGUNDO:** Exhortar a la parte demandante para que suministre a este Juzgado los canales digitales propios y de la parte demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**  
**JUEZ**

ECF